

Demandante: Deivis Cuesta Guerrero
Radicado: 05001 31 05 016 2019-00226 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620190022600 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **DEIVIS CUESTA GUERRERO** contra **INGELVAZA S.A.S. y ARTURO DE JESUS PEREZ**, en documental N° 04 del expediente digital, reposa constancia de notificación a la demandada, sin embargo, una vez revisada la documental, no se observa certificación de trazabilidad del envío realizado mediante SERVIENTREGA.

En consecuencia, y previo a continuar con el trámite procesal, se requiere a la parte demandante para que proceda a allegar al expediente constancia de la trazabilidad del correo mediante el cual notificó la demanda.

Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a allegar al expediente constancia de la trazabilidad del correo mediante el cual se envió la citación para diligencia de notificación personal de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo

electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31f515080f58b0629cdb074be5131ad33b5c8a506c7585e3f096301795e9883**

Documento generado en 01/04/2024 07:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>